

rizada por el Notario don Arsenio González de la Calle, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 16 de noviembre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el lote único, en la forma que más adelante se detalla:

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyecto que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa, constituida expresamente para la resolución del concurso de adquisición de material y equipos para los Laboratorios de Química Textil, Análisis y Ensayos Industriales con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, por un importe de 971.190 pesetas y, en su consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la forma siguiente:

Lote único.—A la «Casa Torreclilla T. Villanueva», por la cantidad de 971.190 pesetas.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el citado lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 615.341 del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 23 de septiembre de 1960.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Parroquial», establecido en la iglesia de Santa María Magdalena de Cehegin (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Alarcón Milla, Cura párroco de la parroquia de Santa María Magdalena, de Cehegin (Murcia), en súplica de que se autorice el funcionamiento legal de la «Escuela Parroquial» establecida en dicha iglesia; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cehegin, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año «Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de oc-

tubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuela Parroquial», establecido en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de Cehegin (Murcia), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Cura ecónomo de la misma, don Joaquín Alarcón Milla, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 60 alumnos, todos gratuitos, a cargo del citado Sacerdote, en posesión del certificado de aptitud, expedido por su Ordinario conforme al artículo 25 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que altere la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Murcia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Atenea», establecido en la travesía de San Luis, número 1, La Coruña.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Vence García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Atenea», establecido en la travesía de San Luis, número 1, en La Coruña, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), conva-

lidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Atenea», establecido en la travesía de San Luis, número 1, en La Coruña, por don José Antonio Vence García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta Resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardín de la Infancia A. y S.» (Alegria y Sinceridad), establecido en la calle de Primo de Rivera, número 20, en Burjasot (Valencia).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Rojas Spuche y doña Desamparados Tío Spuche, en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardín de la Infancia A. y S.» (Alegria y Sinceridad), establecido en la calle de Primo de Rivera, número 20, en Burjasot (Valencia), del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Burjasot y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 23), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Jardín de la Infancia A. y S.» (Alegria y Sinceridad), establecido en la calle de Primo de Rivera, número 20, en Burjasot (Valencia) por doña María del Carmen Rojas Spuche y doña Desamparados Tío Spuche, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Beatriz Alonso de Velasco, con dos clases de párvulos, con matrícula máxima, entre las dos, de 100 alumnos, todos de pago, regentadas por la señora Alonso de Velasco y doña Carmen Vicente Martínez, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, lo que verificará en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras que se citan.

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 92 viviendas de renta limitada, II grupo, 3.ª categoría, en Burriana (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Carlos de Miguel y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón de la Plana, en las horas hábiles de